

esta dha cosa habien perdido en eficacia por novo. o q  
haya providenzia en contrario q. Plainutilizen, hazien  
dase esto mas probable por quanto es evidente que a vn  
siglo queredise ganada dha Executoria y hasta agora no  
se ha pretendido valerse de ella; Y pues se ha hecho saber a  
esta Ciudad dha instancia sea justo de Comision para q.  
seprian los Autos, y mostraranse parte en ellos, se  
aleque de ruidio como combenga; Cuyo dictamen se leyó  
a la letra; Habienlo oido, y confexido, se conformo con  
el. A cordo que por los señores D. Juan Manuella  
Dieguez Secidor y D. Joseph de Blanes Jurado, a  
quienes se nombro por Comisarios en este arumpto, y  
reitera este encargo con el mas amplio Poder y facult  
tades, o por Nicolas de urano y Abadía a un nombre  
como Procurador de Causa de este Numero, y de la  
dependiennias de este Ayuntamiento en fuerza del Poder  
que le esta otorgado, se valga pidiendo dho. Autos, como lo mani  
fiesta dho. Abogado D. Antonino Costa, y con su paxerex se  
praciquen quantas diligencias correspondan en el arumpto  
con la actividad y zelo que es de su importancia, y se pida  
del de los dho. Caballeros Comisarios.

Se represente a los  
señores Directores de la  
renta, sobre la dha  
de sebo. e

En vista de lo manifestado por el Sr. D. Salvador Nina  
en quanto a la solitud de esta Ciu.  
para tomar de su cuenta por Arrendamiento la Renta de  
del sebo, y oficio que ha parido con D. Hernando Costa,

